En la ciudad de Trelew, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, comparece a la audiencia designada en autos para el día de la fecha la Sra. E. M. A. L., DNI N° X., acompañada por la Dra. S. N. F., el Dr. L. C., letrado del Sr. P. A. L. E., la Lic. A. Y., miembro del Equipo Técnico Interdisciplinario del fuero local, la Dra. C. G. D., por la Asesoría de Familia, y la Dra. B C. y el Lic. S. J. P. por el Servicio de Protección de Derechos.

Se deja constancia que la presente audiencia es grabada en audio y video. Previo a comenzar el acto se consultó a la Sra. A. L. sobre la posibilidad de mantener una audiencia conjunta con el Sr. L. E., quien luego de conversar con su letrada, expresó su negativa.

Abierto el acto siendo las 9:20 horas por el Presidente de la Sala, Dr. Aldo Luis De Cunto, con la presencia de los restantes vocales del Cuerpo, Dres. Sergio Rubén Lucero y Guillermo Nicolás Walter.

Toma la palabra el Sr. Presidente, luego de señalar la finalidad de la presente audiencia y reseñada la modalidad de comunicación convenida en la audiencia celebrada el 18/09/2024, la Sra. A. L. expresó que durante 3 fines de semana se llevó a cabo la modalidad de comunicación, que en el primer encuentro el niño solo quiso estar 5 minutos, que el segundo no se pudo concretar porque el niño no quería ver al padre, que en el tercero ella lo acompañó, permaneciendo lejos, pero que solo permaneció Joel unos 10 minutos y que durante el cuarto encuentro pudieron jugar.

Señala que no tiene inconveniente en que el niño vea a su padre, que comenzó a comportarse como un bebé y expresó la necesidad de que se respecte la rutina de Joel. Posteriormente, su letrada refiere que se conversó con el letrado del Sr. L. E. sobre la posibilidad de fijar una modalidad de comunicación que implique que el niño vaya con su padre, a lo que la Sra. A. L. reiteró la necesidad de respetar la rutina del niño.

Posteriormente se conversó la posibilidad de convenir una modalidad de comunicación hasta el 19/12/2024, siendo retirado el niño por el progenitor del domicilio materno los sábado, domingo y un día de la semana, siempre en un horario flexible -tal como fue convenido el 18/09/2024-. Que el día de la semana sería retirado a las 17 hs de la escuela y que sea reintegrado, luego de cenar.

Desde la Asesoría de Familia se consulta sobre la asistencia del niño al tratamiento psicológico indicado por el magistrado de primera instancia, a lo que la progenitora indica que no consiguió turno en el CAPS. Además, se expuso que la presencia de un tercer resultaría aún necesaria.

La profesional del ETI también destacó la necesidad de que ambos progenitores cumplan con su tratamiento, que para ella es muy pronto la implementación del régimen propuesto, considerando que ha tenido conductas regresivas.

Luego, desde el SPD proponen que, como otra alternativa, realizar un encuentro semanal en el servicio (durante un día de semana por la mañana, los jueves, comenzando el 24/10/2024, de 10:50 a 11:50), y los fines de semana, los sábados seguirán los encuentros en un lugar público en horario a convenir entre las partes, con la presencia de la Sra. C., a lo que la Sra. A. L. expresó su conformidad.

Posteriormente, se retira de la sala la Sra. A. L. e ingresa el Sr. P. A. L. E. (DNI N° X.). El progenitor reseñó como se desarrollaron los encuentros con su hijo, que no tuvo la posibilidad de jugar con su hijo solo, que en los otros encuentros el niño se comenzó a *"soltar"*, que el tercer encuentro el niño estaba *"negativo"* y que el último encuentro fue distinto, pudieron jugar y *"hacer un montón de cosas"*, que duró aproximadamente una hora.

Traslada la propuesta conversada con la progenitora, esto es, hasta el 19/12/2024 que durante la semana tenga un encuentro en el SPD y que los fines de semana continúen como hasta ahora, en un espacio público y con la intervención de la Sra. C..

Desde la Asesoría se reitera la importancia que el niño comience el tratamiento psicológico y que desde el organismo se gestionará el turno en el CAPS (Tiro Federal).

Desde el Tribunal se destaca la necesidad que las partes cumplan con las pautas dispuestas por la Sentencia Interlocutoria N° 194/2024 (del 15/04/2024).

Finalmente, y luego de escuchar las propuestas del SPD y del ETI, las partes acuerdan realizar un encuentro semanal en el servicio (durante un día de semana por la mañana, los jueves, comenzando el 24/10/2024, de 10:50 a 11:50), y los fines de semana, los sábados seguirán los encuentros en un lugar público en horario a convenir entre las partes, con la presencia de la Sra. C..

A su vez las partes se comprometen a cumplir con la Sentencia de primera instancia desistiendo el apelante del recurso de apelación interpuesto.

Oído lo cual, y ante la conformidad de la Asesoría de Familia, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de Trelew, previo haber oído a la Sra. Asesora de Familia,

RESUELVE:

1.- TENER por desistido el recurso de apelación interpuesto por el Sr. P. A. L. E..

2.- HOMOLOGAR el acuerdo arribado entre las partes en los términos escriptos precedentemente.

3.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.

Sin más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mí de lo que doy fe.